

BELLO, 24 DE AGOSTO DE 2021

ASUNTO: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA. CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES.

HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

SENTENCIA CONSTITUCIONAL. SU116 -18 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

SENTENCIA. SU116-18 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

ACCIONANTE. JULIO CESAR PERDOMO SCOTT

RADICADO NUMERO 05001600000020110026901

DELITO HOMICIDIO.

CEDULA DE CIUDADANIA. NUMERO 12.621.891

ACCIONADOS.

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, SALA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA,

HONORABLE JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

MEDIRIJO MUY COMEDIDAMENTE Y CON EL DEBIDO RESPETO A LOS HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA SOLICITAR LO SIGUIENTE,

APROVECHANDO ESTA SOLICITUD PIDO PERDON POR LOS ACTOS COMETIDOS DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS POR LOS CUALES ESTOY MUY ARREPENTIDO DE LAS MALAS DECISIONES TOMADAS POR LO TANTO PIDO PERDON A LA JUSTICIA ALAS VICTIMAS QUE POR ALGUNA U OTRA CIRCUNSTANCIA RESULTARON AFECTADOS POR MIS MALAS DECISIONES., A TODO EL PUEBLO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PIDO PERDON Y NO REPETICION.

SOLICITAR EL DERECHO A LA IGUALDAD EL CUAL HE SIDO VULNERADO POR LOS ACCIONADOS COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL.

EL ARTÍCULO 7. TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY Y SI DISTINCION EL DERECHO A LA IGUALDAD PROTECCION, CONTRA TODA DISCRIMINACION QUE INFRINJA. LA IGUALDAD JURIDICA ES EL PRINCIPIO QUE RECONOCE QUE TODA PERSONA DEBEN SER TRATADAS DE LA MISMA MANERA POR LA LEY , PRINCIPIO DE ISONOMIA Y QUE ESTEN SUJETAS A LAS MISMAS LEYES DE JUSTICIA , DEBIDO PROCESO , RECONOCE LA EQUIPARACION. CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR CUANDO EXISTE UNA VULNERACION DEL DERECHO A LA IGUALDAD , BIEN SEA EN SU MODALIDAD FORMAL O MATERIAL , ES NECESARIO PRECISAR SI ANTE SITUACIONES IGUALES ES ESTA OTORGANDO UN TRATO DIFERENTE , SIN JUSTIFICACION ALGUNA POR PARTE DEL HONORABLE JUEZ SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA. QUE MOTIVO SE VULNERA MI DERECHO A LA IGUALDAD SI ENTIEDO QUE LAS INSTITUCIONES PROTEGEN EL LA IGUALDAD COMO EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS , LA FEDERECION IBEROMERICANA DEL OMBUDSMAN, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS , ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS , CENTRO DE INFORMACION DE NACIONES UNIDAS . DERECHO HUMAN RIGHTS, AMNISTIA INTERNACIONAL, HUMAN RIGHTS WATCH. SE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS Y TODOS LOS DERECHOS JURICOS QUE SE SOLICITAN EN LA JURISDICCION JUDICIAL DE ANTIOQUIA A LO QUE NINGUN BENEFICIO NOS PERMITEN, SI CON ESTO EN VISTA QUE ES IMPOSIBLE QUE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NINGUN PRIVADO DE LA LIBERATAD SEA BENEFICIADO SEAMOS TRASLADADOS A OTRAS REGIONES DONDE SI SE APLIQUE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES E INTERNACIONALES POR EL MOTIVO

EL ARTICULO 10 DEL DECRETO 2591 DE 1991, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ESTABLECE QUE PODRA SER EJERCIDA, EN TODO MOMENTO Y LUGAR, POR CUALQUIERA PERSONA VULNERADA O AMENAZADA EN UNO (1) DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, QUIEN ACTUARA POR SI MISMA O ATRAVEZ DE REPRESENTANTE. LOS PODERES SE PRESUMIRAN AUTENTICOS NO RECOGEN EL DERECHO A LA IGUALDAD DENTRO DE UN PROCESO POR PARTE DEL HONORABLE JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA Y LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN ANTIOQUIA. NO LO RECONOCEN COMO DERECHO FUNDAMENTAL.

LA ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS JUDICIALES, ES UN INSTRUMENTO EXCEPCIONAL DIRIJIDO A ENFRENTAR AQUELLAS SITUACIONES EN QUE EL HONORABLE JUZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA INCURRE EN GRAVES FALENCIAS DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL, LAS CUALES TORNAN LA DECISION INCOMPACTIBLE CON LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMO UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO BASADO EN LA DIGNIDAD HUMANA LA IGUALDAD DE DERECHOS QUE ESTAN VULNERANDO POR LA OMISION DEL HONORABLE JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN Y HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA SALA PENAL.

DEFECTO FACTICO COMO CAUSAL DE PROCEDENCIA , LOS MECANISMOS IDONEOS PARA RESTABLECER LA PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD , EL DESCONOCIMIENTO DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL CONLLEVA , A SU VEZ A LA EXISTENCIA DE UN DEFECTO SUSTANTIVO QUE TIENE LUGAR EN LA FALENCIA QUE EVIDENCIA LA SENTENCIA ORIGINAL EN EL PROCESO DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL ARTICULO 64 DEL CODIGO PENAL , MODIFICADO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY 1709 DE 2014 ACONDICIONADO EN SENTENCIA C-757 DE 2014 ASPECTO QUE TIENE INCIDENCIA EN LA CONCEPCION DE LA FUNCION RESOCIALIZADORA DE LA PENA DE PRISION IMPUESTA , CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 365 , NUMERAL 2 DE LA LEY 600 DE 200 Y 64 DEL CODIGO PENAL , SOLICITO LA LIBERTAD CONDICIONAL QUE ES NEGADA ROTUNDAMENTE POR EL HONORABLE JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA ACCIONADO EN ESTA DEMANDA POR OMITIR EN LA FUNCION RESOCIALIZADORA QUE POCO VALOR JURIDICO INTERPRETA , LA RESOCIALIZACION Y DERECHO A UN SUBROGADO PENAL COMO ES LA LIBERTAD CONDICIONAL CON LOS REQUISITOS SATISFECHOS Y HABER CUMPLIDO UNA PENA DE PRISION IMPUESTA Y NO ESTA PRESENTE EL DERECHO DE IGUALDAD Y EL PRESEDENTE CONSTITUCIONAL FIJADO EN LA SENTENCIA C- 757 DE 2014.

CUANTO A LOS REQUISITOS DE LEY, OBJETIVO CONSISTE EN HABER CUMPLIDO MAS DE LAS TRES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA IMPUESTA PARA ACCEDER A UN SUBROGADO PENAL COMO LA PRISION DOMICILIARIA O LA LIBERTAD CONDICIONAL Y AUN ME ENCUENTRO PRIVADO DE LA LIBERTAD SIN OBTENER NINGUN BENEFICIO. EN UNA FASE DE CONFIANZA COMO FASE DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE CONDENADO CUYAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, CIRCUNSTANCIAS (CONINCIDEN CON LA LIBERTAD CONDICIONAL EN LA FASE DE CONFIANZA SEGÚN

DECRETO 396-99. SENTENCIA T-895-13 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA.

CUANTO AL REQUISITO SUBJETIVO RELACIONADOS CON EL ADECUADO DESEMPEÑO Y COMPORTAMIENTO DURANTE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL CENTRO DE RECLUSION, QUE PERMITE SUPONER FUNDADAMENTE QUE NO EXISTIERA MAS INTRAMURAL, COMO TAMBIEN DEMOSTRAR MI ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL DONDE HA PERMANECIDO LA MAYOR PARTE DE MI VIDA EN LA CIUADD DE MEDELLIN ANTIOQUIA DONDE ME HE DESEMPEÑADO MIS LABORES COMO MUSICO PROFESIONAL.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD CON LA QUE ORIENTA A LA SOLUCION MAS FAVORABLE FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE LEYES , LA ACCION HUMANITARIA ENCIERRA UN CONTENIDO MAS AMPLIO QUE EL DE LOS DERECHOS HUMANOS , LA REGULACION JURIDICA DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA COMO UN DERECHO QUE EL DIH Y EL DIDH ASIGNA A LAS VICTIMAS DE MAS ALTA VULNERABILIDAD COMO ENCONTRARCE PRIVADO DE LA LIBERTAD .

EL SISTEMA PENAL CONSAGRA COMO FUNCIONES DE LA PENA DE PRISION GENERAL , LA RETRIBUCION JUSTA , LA PREVENCION ESPECIAL , LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LA PROTECCION AL CONDENADO COMO PRINCIPALES FUNCIONES QUE COBRAN FUERZA AL MOMENTO DE LA EJECUCION DE LA PENA DE PRISION QUE NO ES TENIDA ENCUNTA POR LOS HONORABLES JUECES DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA QUE LO ESTAN DETERMINANDO COMO DE POCO VALOR JURIDICO EN LA SOLICITUDES DE LIBERTAD CONDICIONAL Y SUBROGADOS PENALES , COMO NORMAS CONSTITUCIONALES. FORMA QUE COMO LO HA RECONOCIDO LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL DESDE SUS INICIOS EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO BASADO EN LA DIGNIDAD HUMANA Y SOCIAL DE DERECHO LA EJECUCION DE LA SANCION PENAL ESTA ORIENTADA A HACIA LA PREVENCION ESPECIAL POSITIVA DONDE SE BUSCA LA RESOCIALIZACION DEL CONDENADO RESPETANDO SU AUTONOMIA Y LA DIGNIDAD HUMANA LA CUAL HA TENIDO POCO LUGAR EN EL CONCEPTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, COMO UN PILAR FUNDAMENTAL DEL DERECHO PENAL. EL DESCONOCIMIENTO DEL PRESEDENTE CONSTITUCIONAL FIJADO EN LA SENTENCIA RESOCIALIZADORA QUE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA CARECE DE VALOR JURIDICO POR NO TENER ENCUNTA LA VALORIZACION DE LAS SOLITUDES AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD.

LA VULNERACION A MIS DERECHOS FUNDAMENTALES SON EVIDENTES POR PARTE DEL HONORABLE JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA Y DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA, COMO EL DERECHO A LA LIBERTAD AL CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTIPULADOS , A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA , LA DIGNIDAD HUMANA Y LA IGUALDAD, EL DESCONOCIMIENTO DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL COMO DEFECTO SUSTANTIVO DONDE NO SE EVIDENCIA UNA PONDERACION RAZONABLE ENTRE LA CONDUCTA PUNIBLE Y EL NIVEL DE RESOCIALIZACION , CON LA CUAL SE PUEDE DEMOSTRAR LA ESCALA PROGRESIVA Y NO UN MODELO BINARIO EN UN ESTADO SOCIAL DE DERECHO QUE PERMITE A TODA PERSONA ALBERGAR LA ESPERANZA DE INTEGRAR LA SOCIEDAD , LA INTERPRETACION DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES , A CARGO DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL , TENIENDO EN CUENTA EL VALOR INDICATIVO QUE TIENE EN EL CAPITULO I DEL TITULO II DE LA CONSTITUCION NACIONAL DONDE SE ENCUENTRA CONTENIDAS LA MAYORIA DE ESOS DERECHOS , Y TAMBIEN EL

PUNTO DE VISTA MATERIAL DEL CONCEPTO QUE LLEVA A IDENTIFICAR EN OTROS PRECEPTOS DE LA CARTA POLITICA , ASI COMO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA REPUBLICA COLOMBIANA , QUE RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE PROHIBEN SUS LIMITACIONES CONSAGRADO EN EL ARTICULO 93 DEL ESTATUTO FUNDAMENTAL Y CUMPLIR LAS MISIONES CONSTITUCIONAL COMO GUARDIANA DE LA INTEGRIDAD Y SUPREMACIA DE LA CARTA POLITICA.

DEFECTO MATERIAL O SUSTANTIVO : TIENE LUGAR CUANDO EXISTE UNA FALCENCIA O YERRO EN UNA PROVIDENCIA JUDICIAL ORIJINADA EN EL PROCESO DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS JURIDICAS VIGENTES AL CASO SOMETIDO AL CONOCIMIENTO DEL JUEZ , O CUANDO SE PRESENTA UNA EVIDENTE CONTRADICION ENTRE LOS FUNDAMENTOS Y LA DECISION , O POR EL DESCONOCIMIENTO DEL PRESEDENTE CONSTITUCIONAL JUDICIAL EN MATERIA CONSTITUCIONAL DE LA LEY COMO EN MI CASO LA LEY 1709 DE 2014 QUE TIENE POCO VALOR JURIDICO RELACIONADO EN MIS SOLICITUDES AL ARTICULO 38G COMO DERECHO A SUBROGADO PENAL DE PRISION DOMICILIARIA. PARA EL HONORABLE JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA, DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

AL NEGARME EL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA, SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL Y BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE 72 HORAS SOLICITADOS. AL HONORABLE JUZGADO SEGUNDO (2) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA Y AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA , LOS CUALES EN UNA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES COMO ES IGUALDAD HAN NEGADO ROTUNDAMENTE MIS SOLICITUDES DE PRISION DOMICILIARIA.

EL DERECHO A LA IGUALDAD VULNERADO , YA QUE EL SEÑOR CRISTIAN DAVID SALDARRIAGA SUAREZ IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA 71.275596 , EL CUAL FUE BENEFICIADO CON PRISION DOMICILIARIA POR EL HONORABLE JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETA . COMO PARTE DEL MISMO PROCESO Y LAS MISMAS CONDICIONES EN LA MISMA CONDENA IMPUESTA , EL MISMO TIEMPO FALLADO POR EL HONORABLE JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA , EL CUAL SE ENCUENTRA EN PRISION DOMICILIARIA EL DIA 18 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 COMO REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 38G.

DERECHO CONSTITUCIONAL , DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHO COMO PRINCIPIO DE IGUALDAD COMO PALABRAS CLAVES EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO DONDE PODEMOS EVIDENCIAR CASOS CONCRETOS Y PARECIDOS QUE SE HAN RESUELTO SATISFACTORIAMENTE CUANDO SE APLICA LA LEY Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL RELACIONADO A LA RESOCIALIZACION DEL CONDENADO.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL T-336/ 19 PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EN APLICACIÓN A UN TRATAMIENTO DIFERENCIAL POSITIVO. EN CASOS JURIDICAS Y FACTICAMENTE SIMILARES CON LAS CUALES SE PUEDE OBTENER BENEFICIOS JURIDICOS , LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA , LA EQUIDAD EN EL SISTEMA PENAL , COMO CONCEPTO DETERMINANTE.

EL HONORABLE JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA EN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA BENEFICIO CON UN SUBROGADO PENAL EL DIA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR EL DELITO DE ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS EN RADICADO NUMERO . 2008-36240-12E4-02728 AL CONDENADO CIUDADANO COLOMBIANO RICARDO

CASTRILLON.

EL HONORABLE JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE MANIZALES CALDAS EN INTERLOCUTORIO 8 RADICADO NUMERO 2007-6003100 DE FECHA 25 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 BENEFICIO CON LIBERTAD CONDICIONAL POR EL DELITO DE ACCESO CARNAL ABUSIVO Y POR ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS AL CONDENADO CIUDADANO COLOMBIANO BERNARDO VALENCIA ROMAN .

CON RADICADO NUMERO 0500310700120060002401 CON BOLETA NUMERO EL CONDENADO RAMIRO ANTONIO GOMEZ QUINTERO , ES BENEFICIADO CON LIBERTAD CONDICIONAL POR CUMPLIR LAS RES QUINTAS PARTES DE LA CONDENA Y EL DERECHO A LA RESOCIALIZACION POR EL DELITO DE HOMICIDIO Y DESAPARICION A UN MENOR DE 5 AÑOS EN DIA 18 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020. DE LA CARCEL EL PEDREGAL DE LA CIUAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 EL JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE FLORENCIA CAQUETA OTORGO EL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO Y LESIONES PERSONALES A UN MENOR DE EDAD AL CONDENADO CIUDADANO COLOMBIANO CRISTIAN DAVID SALDARRIAGA SUAREZ CON RADICADO NUMERO 050013187003201700082200 EL CUAL EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA EN VIGILANCIA DE LA PENA DE PRISION A CARGO DEL HONORABLE JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

CON RADICADO NUMERO 0500310 70012060006601 EL HONORABLE JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CONCEDE EL SUBROGADO PENAL DE LIBERTAD CONDICIONAL EL DIA 21 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 POR EL DELITO DE HOMICIDIO Y AL CONDENADO CIUDADANO COLOMBIANO, FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SOTO DE LA CARCEL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE ITAGUI ANTIOQUIA.

ESTE ES EL UNICO MEDIO DE DEFENSA QUE DISPONGO COMO CIUDADANO COLOMBIANO PARA LA PROTECCION DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS POR LA ACCION Y OMISION DE

LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO BASADO EN LA DIGNIDAD HUMANA.

NO SIENDO MAS OTRO EL OBJETIVO DE LA PRESENTE DE ANTEMANO AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA EN LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ATENTAMENTE.

JULIO CESAR PERDOMO SCOTT

CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO.

12. 621.891

COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLAVISTA

DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 BARRIO LAS VEGAS DE BELLO ANTIOQUIA.

PABELLON NUMERO 5

CELDA NÚMERO 48